



RESOLUCIÓN No.

21 SET. 2011

(001048)

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

LA Rectora de la Universidad del Atlántico,

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de primera instancia proferido por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, calendado quince (15) de abril de dos mil once (2011), expediente con radicación I.D. 00018-2010, se declaró responsable disciplinariamente al señor EVER ENRIQUE GONZALEZ CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.734.199, y se le impuso sanción consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, en su condición de docente de la Universidad del Atlántico. Dicha decisión fue notificada personalmente el día cuatro (4) de mayo de dos mil once (2011).

Que contra el referido fallo de primera instancia, fue interpuesto recurso de apelación, el cual fue resuelto en segunda instancia por la Rectoría de esta Institución mediante fallo proferido el día dos (2) de agosto de dos mil once (2011), confirmando el fallo calendado quince (15) de abril de dos mil once (2011).

Que el fallo de segunda instancia fue notificado por edicto el día siete (7) de septiembre de dos mil once (2011), quedando debidamente ejecutoriado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, impuesta contra el señor EVER ENRIQUE GONZALEZ CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.734.199, en su condición de docente de la Universidad del Atlántico, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Vicerrectoría de Docencia, y al Departamento de Gestión del Talento Humano para que haga la respectiva anotación e incorporación de la sanción impuesta, en la hoja de vida del señor EVER ENRIQUE GONZALEZ CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.734.199.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

